Año 2. Teruel 29 de Agosto de 1881. Número 27.

LA UNION,

PRECIO DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES,

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Mariano Lúcia.
Nicolás Monterde.
José Eced.

D. Arturo Lasheras.
Ramon Pallarés.
Juan A. García.
Simeon Torres
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanuí.
Francisco Estéban.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCIÓN
y Administración,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS LUNES.

SUMARIO.

Acta de la Constitución definitiva de la Sociedad de Socorros-mútuos entre profesores de primera enseñanza de la provincia de Teruel.—¿Quién debe pagarnos? *Sección oficial.* Circular de la Dirección general, manifestando que los Gobernadores de las provincias son los que deben resolver los expedientes de reducción de sueldo de las escuelas incompletas. *Sección de noticias. Correspondencia. Anuncios.*

CONSTITUCION DEFINITIVA

de la Sociedad de Socorros mútuos entre Profesores de 1.ª enseñanza de la provincia de Teruel.

ACTA.

Primera sesión.

En la ciudad de Teruel, á las doce horas de la mañana del dia veinticuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, se reunieron en el salón de clase, de la Escuela pública superior de niños los señores siguientes: don José Eced Maestro de Alfambra, por sí y en representación de los señores doña Cármen Altaba y don Manuel Marcos Maestros de Fortanete, don Custodio Izquierdo de Pitarque y don Pedro José Sanchez de Orrios; don Nicolás Monterde, Habilitado de los Maestros de los distritos de Teruel, Albarracin y Calamocha, por sí y en representación de doña Melchora Buj y don Enrique Blas Valero Maestros de Moscardón, doña María Altaba y don Joaquin Izquierdo de Perales, doña María García de Barrachina, doña Josefa Crespo y don Tomás Moliner de Torrelosnegros, doña Isabel Blesa de El Pobo, doña Dolores Gomez y don Leoncio Lorente de Argente, doña Alejandra Perez de Perales, don Pablo Aspas de Monteagudo, don Pedro Roche de Olalla, don Gerónimo Velez de Martin del Rio, doña María Perez de Lidon y doña Gregoria Navarro y don Ramon Gracia de Navarrete; don Melchor Lopez Maestro de Villalba baja, por sí y en representación de don Pedro Capilla Maestro de Peralejos y don Gregorio Valero interino de Escorihuela; don Manuel Moreno por si y en representación de don Juan Alpuente Maestro de Monreal, y de don Juan Jorcano que lo es de Odón; doña María de la Visitación Pascual, Maestra de la escuela pública superior de niñas de Teruel, por sí y representando á doña Jacoba Izquierdo Maestra de Gudar; don Miguel Vallés, Maestro de la escuela pública superior de niños de dicha ciudad, por sí y representando á don Felix Sarrablo Maestro de Josa, á don Miguel Eced de Fuentespalda, á doña Antonia Conesa y don Ambrosio Royo de Seno, á doña Cármen Bertolin de Castellote, á doña Lucía Mora de Santa Eulalia, á don Felipe Navarro de Cedrillas, á don Francisco Izquierdo de Castel de Cabra, á doña María Antonia Esteban de Torrijo del Campo, á don Andrés Cebollada y doña Ramona Barberán de Gargallo, á don Francisco Este-

ban de Santa Eulalia, á don Cirilo Gracia de Gudar, á don Joaquin Lopez de Estercuel, á don Valero Serrano de Mas de las Matas, á doña María Lopez y don Fermín de Diego de Noguera, á doña Joaquina Dalmau y don Manuel Rebullida de Fresneda, á doña Guillerma Escorihuela y don Teodoro Almenar de Miravete, á doña Faustina Cabero de Alpeñés, á don Domingo García de Piedrahita, á doña Joaquina Zaera y don Manuel Fortea de Tramacastilla, á don Simón Pecurul y doña María Vallés de Foz-Calanda, á don José Asensio de Torrecilla del Rebollar, á don Francisco Roche de Cobatillas, á doña María Ibañez y don Manuel Marina de Calamocha, á doña Manuela Alcaine y don Pedro Aldunate de Torre las Arcas, á don Bruno Lopez de Orihuela del Tremedal, á don Domingo Bello de El Colladico, á don Manuel Franco de Dos-Torres, á don Joaquin Conesa de Bordon, á doña Manuela Giner y don Antonio Fuster de Santolea, á don Donisio Moreno de Crivillen, á don Miguel Lopez de Molinos, á don José Molés de Las Planas de Castellote, á don Felix Villarroya de Villarroya de los Pinares, á don Vicente Traver de Valjunquera, á don Miguel Aranda de Torrijo del Campo, á don Salvador Villarroya interino de Burbáguena, á don Miguel Hinojosa de Fuentes de Rubielos, á don Vicente Navarro de Abenfigo, á don José García de Bello, á doña Cármen Aguilar de Allepuz, á doña Felisa Aguilar de Son del Puerto, á don Casimiro Sarto de Mezquita de Loscos, á don Feliciano Sanz de Cañizar, á doña María de Guerola y don Joaquin Culla de El Vallecillo, á don Romón Torán y doña Isidora Gomez de San Agustin, á doña Rosa Sebastián de Camarillas, á doña Mariana Martín y don Casto Gonzalez de Monroyo, á doña Joaquina Alijarde y don Cesáreo Muñoz de Villarquemado, á don Manuel Belmonte de Villastar, á don Gregorio Gonzalvo de Hinojosa, á don Pascual Gimeno de Lledó, á doña María Garrido y don Juan José Nevot de Gea, á don Joaquin Sancho de Cañada de Benatanduz, á don Pedro Sancho, de Villahermosa, á don Tomás Moreno de Villar del Cobo y á doña Joaquina Ferrer y don Mariano Giner de Torre del Compte; doña María del Pilar Domeque, Maestra interina de Formiche alto, don Juan Yangüela, Maestro de la escuela pública de párvulos de esta capital, D. Juan Valero y D. Alejo García, Directores de escuelas privadas de la misma; don Francisco Perez, Auxiliar de la superior de niños; don Antonio, Perez Maestro de Cubla, don Ambrosio Martin de Valdecebro y don Miguel Redolar de Bezas.

Era objeto de la reunión proceder prévia convocatoria á la constitución definitiva de la Sociedad de Socorros mútuos entre Profesores de primera enseñanza de esta provincia de conformidad con las bases publicadas por don José Eced y con el Reglamento que este formó en unión con sus comprofesores Monterde, Vallés y el que suscribe.

Dióse principio al acto nombrando por unanimidad Presidente de la mesa interina á don José Eced y Secretario al firmante.

Seguidamente se dió cuenta á la reunión de la lista de Profesores, de uno y de otro sexo, adheridos al pensamiento, cuyo número asciende á 167.

Leyóse despues el proyecto de Reglamento, y puestos continuadamente á discusión sus artículos, resultaron aprobados sin alteración algúna los seis primeros. Acordóse adicionar el séptimo con el siguiente párrafo «á menos que los sócios prefieran remitir directamente sus cuotas al Secretario contador de la Junta.»

Fueron aprobados sin discusión los artículos siguientes hasta el undécimo en el cual la reunión acordó sustituir las palabras «el título de Maestro ó el certificado de aptitud» con estas otras: «un título administrativo» con lo cual quedó aprobado dicho artículo. Despues de una lijera discusión se aprobó sin variación alguna el artículo 12. Acordóse adicionar el caso 2.° del artículo 13 con las palabras siguientes: «considerándose siempre á las hijas solteras como menores de edad»; el caso 3.°, con estas otras, «sean solteros ó casados», cuyas palabras se añadirán igualmente á las que comprende el caso 6.°

Se convino tambien en aprobar sin modificación alguna los artículos 14, 15, 16, 17 y 18, y que en la primera de las aclaraciones se sustituyan las palabras «que se inutilicen en el ejercicio de la enseñanza» por estas otras «que se inutilicen ó inhabiliten para el ejercicio de su profesión»; con

todo lo cual se dió por definitivamente aprobado el discutido proyecto.

A continuación los señores presentes don Alejo García, don Francisco Perez, D. Antonio Perez y D. Ambrosio Martin, manifestaron deseos de que se les considerara como sócios, y en su vista, se acordó asi.

Habiéndose procedido despues al nombramiento de Junta Directiva, resultaron elegidos por aclamación los señores que siguen: Presidente, don Miguel Vallés y Rebullida.—Vocales, doña Visitación Pascual y don Juan Yangüela.—Suplentes, doña Manuela Villarroya y don Juan Valero y Secretario contador, don Nicolás Monterde.

Seguidamente el señor Vallés hizo mérito á la reunión de los grandes esfuerzos y sumos desvelos del señor Eced para constituir tan benéfica Sociedad y pidió con tal motivo á la reunión un voto de gracias para el expresado señor, cuyo voto se acordó por unanimidad. A continuación el señor Eced manifestó que los señores don Miguel Vallés, don Melchor Lopez, don Nicolás Monterde, don Antonio Fuster Ruiz, don Felix Villarroya, don Dionisio Moreno, don Manuel Marcos, don Bruno Lopez, don Francisco Izquierdo, don José Asensio y don Manuel Bebullida le habian auxiliado poderosamente en sus trabajos, por cuya causa se creia tambien en el deber de pedir para los mismos otro voto de gracias y en su vista la reunión lo acordó así. Igualmente propuso el señor Vallés que el señor Eced fuera proclamado Presidente honorario de la Sociedad provincial de Socorros mútuos y que se le concediese voz y voto en las deliberaciones de la Directiva siempre que tuviera á bien asistir á sus sesiones; todo lo cual fué aprobado sin discusión.

Con esto se dió por terminado el acto que duró hasta las dos de la tarde, y quedó constituida la Sociedad proyectada, acordándose por fin levantar la presente acta de que yo el Secretario certifico.—José Eced.—Melchor Lopez.

¿QUIÉN DEBE PAGARNOS?

DEFENSA DEL ESCRITO PUBLICADO CON ESTE TÍTULO EL 25 DE JULIO.

No creíamos que una producción tan desaliñada como la que apareció con este epígrafe en el núm. 22 de LA UNIÓN, debida á nuestra pobre pluma, mereciera el alto honor de ser impugnada por uno de los colaboradores de esta revista y Profesor con algunos años de servicios, por el ilustrado autor de los artículos «Urge reforma» y «Escribamos algo,» publicados poco há. Pero teniendo presente aquello de que «poco vale quién no tiene enemigos, pocos ó muchos,» nos congratulamos sobre manera en nuestro interior al leer la brillante impugnación del Sr. López, á la que contestaremos, si nos es posible, no con la galana frase y correcto estilo que dicho nuestro comprofesor usa, sino con la pobreza de lenguaje que nos es peculiar.

En primer lugar damos las gracias á nuestro compañero Sr. López por la ilustación que dice revela nuestro escrito, y que estamos muy lejos de poseer.

Pasando á las ideas que le parecen algo *infundadas y quizá hijas de la irreflexión ó tal vez debidas á una inadvertencia, resultado seguramente de la inexactitud de los datos que dan cuerpo al escrito en cuestion*, sólo diremos que no se aviene bien con esto la ilustración que gratuitamente nos reconoce, ó sea que parece una anomalía que una persona ilustrada sea á la par irreflexiva, tenga inadvertencias y recoja datos inexactos. Sin embargo, confesamos que quizá tenga algo de razón en en lo de irreflexivos, porque somos todavía bastante jóvenes.

Que la situación precaria de los Ayuntamientos, las dificultades de la recaudación y demás, no dá ni quita á la bondad del sistema del pago por el municipio, cosa es de que no nos hemos ocupado, como ni tampoco de lo contingente á la Hacienda, porque esto no hacía á nuestro objeto; y solo tratábamos de hacer ver que era imposible dicho sistema, Conceptuamos, pues, que es inútil el trabajo que se ha tomado el Sr. López para hacernos comprender lo que ya sabíamos, lo que son los pueblos. ¿Tratamos acaso nosotros, en el escrito que nos ocupa, *de fomentar la creencia, en los pueblos harto ya generalizada, de que todo es antes que las atenciones de 1.ª enseñanza, que despues de todo y siempre el último es el Maestro de escuela?* Puede decirnos el señor López en qué párrafo de nuestro humilde artículo se trata de semejante cosa? Si en el trascurso de catorce años que lleva, segun dice, de angustias y trabajos, ha comprendido el carácter de los pueblos, nosotros lo hemos comprendido y lo sabemos desde que tenemos uso de razón, porque hijos y hermanos de Maestros, primero bajo el techo paternal y despues bajo el fraternal hemos oido quejas fundadas, y hemos aprendido desgraciadamente á conocerlos; así es que aunque escasamente llevamos tres años de servicios, y eso con interinidades, llevamos tantos casi como de vida de saber lo que son los pueblos. Si de-

ploramos los tristes casos de embargos, es por el amor á la humanidad y como medio de hacer ver repetimos la imposibilidad en que se hallan los pueblos de pagar bien.

Por otra parte, no ha leido bien nuestro escrito, ó no se ha fijado bien en él el señor López en la parte que atañe á los embargos, pues nosotros decimos que se llega *muchas veces al triste caso de tener que embargar á una familia el preciso alimento, ó la pobre ropa que necesitaba para su abrigo*, y por ningun concepto se lee allí lo que inadvertidamente quizá, nos supone, pues dice que no se embarga á esos señores, depositarios del caciquismo, que pagan cuando quieren y á los cuales parece nos referimos; siendo así que puede convencerse cualquiera que lea con detenimiento que decimos á continuación. *Añadamos á esto que muchas veces tienen que contemporizar con algunos de sus convecinos y cobrar cuando quieren buenamente pagar, etc.* Pues si manifestamos que cobran cuando quieren pagarles ¿cómo entender que decimos les embargan, segun lo entiende al parecer el Sr. López?

Todos conocemos perfectamente las causas que nosotros mencionamos, como dice nuestro impugnador, por eso lo reconocemos así en el cuarto párrafo de nuestro ya citado escrito al decir, *apuntaremos algunos, (motivos para rechazar el pago por el municipio) siquiera sean los mas óbvios.*

No tratamos de tender la mano *á quien nos la puede manchar con la saliva del desprecio*, sino á nuestros semejantes, cuya suerte aliviaríamos si posible nos fuera.

Continúa diciendo el Sr. López: *Prefiere el Sr. Sarrablo que los pueblos paguen poco á poco á que la Administración les haga ingresar los fondos trimestralmente? Desea contemporizar con los municipios, consintiendo que al ingresar no lo hagan de otros caudales que los correspondientes á la dotación, prescindiendo de eso que llama otros conceptos, que para nosotros es como si dijera las cantidades correspondientes al material de escuelas?* No, señor López, no preferimos eso, porque entónces lo diríamos clarito, y por otra parte, despues de haber desechado ese sistema, incurriríamos en una notoria contradicción; y si decimos que damos la preferencia al Habilitado, no hemos de decir también lo contrario. Y respecto á que deseemos se consienta que al ingresar no lo hagan de otros caudales, ni lo hemos escrito, ni lo escribiremos jamás. Aquí nos dispensará nuestro estimado compañero le digamos que ha habido de su parte mera inadvertencia. Si decimos que además de nuestras dotaciones,—en las que está á nuestro parecer, implícitamente contenido el material, reservando la denominación de personal para el sueldo fijo, y del mismo modo consideramos también incluidas las retribuciones y alquiler de casa,—tienen que ingresar lo correspondiente á otros conceptos, ¿quién creerá que esos conceptos son el material de escuelas, habiendo hablado de consumos, sal etc.; y sabiendo todo el mundo que lo que tienen que ingresar, y con más puntualidad, es lo correspondiente á esos impuestos y contingente provincial? ésos son, pues, los otros conceptos á que nos referimos y de ningun modo las cantidades que corresponden al material de escuelas, del pago de las cuales somos tan ardientes defensores como de las del personal, y así puede verlo el Sr. López en un articulejo titulado «Material de escuelas» que firmado por nosotros apareció en el núm. 10 de LA UNION del 13 de Agosto de 1880.

No suspiramos, ni menos echamos falta aquellos tiempos en que los Ayuntamientos pagaban en veces, pero si nos acordamos de los no lejanos en que cobrábamos cuando queríamos y casi siempre de adelantado, gracias quizá á la obligación que habia de entenderse con los Habilitados. No obstante, tampoco abogamos por ello, porque sabemos que si para algunos era un bien, para otros era un mal. Solo diremos respecto á esto al Sr. López, que hoy como siempre, aunque algo menos, el pueblo que no quiere pagar, no paga; prueba de ello la exposición de la Redacción de LA UNION al M. I. Sr. Gobernador civil de no há muchos dias; y aduciremos también como prueba de que por aquí se cobraba antes bien, el que de algunos Maestros de ambos sexos de este distrito que hace poco nos reunimos, habian cobrado bastantes hacia ya muchos dias el 4.° trimestre del 80-81, y los que no lo habíamos cobrado habia sido por cumplir con lo mandado por la Administración, respecto al ingreso en la capital, de modo que en vez de favorecernos esto último, nos perjudicó por de pronto y de ese parecer erámos todos. Bien vemos que en adelante no sucederá así quizá, y por lo tanto, considerábamos en nuestro anterior artículo todo esto como secundario, segun dice muy bien y mas adelante nuestro apreciable comprofesor.

Por lo que respecta al caso que cita de un amigo ó compañero suyo, Maestro de un pueblo por oposición (por lo que creemos no tendrá mas derecho á percibir su sueldo que nosotros al nuestro) que se presentó á pedir al Alcalde 100 rs. que aun no obtuvo, nosotros le citaremos el que nos sucedió á nosotros no hace muchos años, cual fué el de que debiéndosenos más de 1000 rs., se nos entregaron como una gran cosa... ¡80! los que recibimos, no como una limosna, y sí como parte integrante de nuestra dotación, que al marchar de aquel pueblo se nos completó.

Continuemos contestando. Si el señor López lee, como lo hará seguramente, los periódicos profesionales, en los que se reclama contra los pueblos que tienen descubierto el pago de nuestras atenciones, la fuerza de la Ley, ¿cómo abajo nos compele, (á nuestro parecer) á que le digamos los nombres de esos pueblos donde se paga mal, para *combatir los efectos* allí donde

aparezcan? El mismo derecho creemos tener nosotros para hacerle igual pregunta, de cuyo derecho no nos valdremos seguramente, por creerlo ilusorio.

Tampoco dudamos nosotros que ha ganado mucho la clase con la habilitación, pero también afirmamos de nuevo que los pueblos que pagaban bien, (entre los cuales tenemos el gusto de contar el nuestro) siguen pagando, y los que pagaban mal, aunque no tanto, siguen en parte haciendo lo mismo.

Confiesa seguidamente el señor López que las razones que exponemos sobre el tener que viajar y personarse trimestralmente en el domicilio del habilitado, etc. etc., son atendibles, pero que dejarían de existir, si el habilitado fuera tal, cual cree debe ser. En esta parte estamos conformes en que debe hallarse *completamente identificado con la clase, siendo centinela activo y constante de los intereses de la misma*, pero también creemos que por buenos deseos de que se halle animado, no ha de poder siempre entregar á domicilio las cantidades á cada uno de los Maestros de su distrito, si no está en inteligencia con los agentes del Banco; á no ser que se tome el ímprobo trabajo de ir él en persona recorriendo la circunscripción, cosa que á nadie se oculta es punto menos que imposible.

(Se continuará.)

Félix Sarrablo Bagüeste.

De la *Gaceta de Instrucción primaria.*

«Debemos á uno de nuestros apreciables compañeros el siguiente suelto que viene á corroborar las apreciaciones que de la real orden de 20 de Mayo último se hacen en el artículo que insertamos, tomado de *El Magisterio español.*

¡Eche osté jigos! El arreglo de la provisión de escuelas es... soberano! los opositores están de enhorabuena, pero los derechos del profesorado de pésame y muy de pésame.

En este asunto puede decirse que se ha hecho lo que el abogado del cuento; que oidas las dos partes que pretendian tener derecho á la *onza*, pesado y medido todo, para evitar abusos y cuestiones... *se metió la onza en el bolsillo.*

Esto se llama cortar por lo sano y resolver la cosa: Dios haga que los autores de tal decisión no tengan nunca cuestiones que se resuelvan tan de llano y con tanta gravedad para sus verdaderos derechos.

Porque se abusaba en las provisiones de escuelas, y no se cumplia la Ley, (solo porque no se exigian responsabilidades por quien debiera,) el Sr. Ministro agarra las escuelas, y dice:

Señores opositores, ¡agua va! Escuelas *de nueva creación*, ¡para ustedes!

Escuelas que no se provean por traslado, ¡para ustedes!

Escuelas que renuncién los que las reciban sin tomar posesión, ¡para ustedes!

Escuelas que no se provean por que no las quieran ustedes, ¡para ustedes tambien!

¡Todo para ustedes!

Nosotros no podemos creer sino la mayor buena fé y deseo en el Sr. Ministro; pero ¿y los que tienen derechos *actualmente* á esas escuelas, porque se les concedió la Ley, la Ley que nos rige, la Ley del nunca bastante llorado, por su alejamiento del poder, DON CLAUDIO MOYANO?

Pues es muy sencillo: se aguardan; se hacen la ilusión de que la Ley es un id; se están en sus escuelas; dejan paso á la juventud opositora, rompen sus hojas de servicios, ó las dedican á otros usos, y tutti contenti.

¿Qué, se ha de morir España de empacho de legalidad? Siempre lo estamos diciendo. La Ley del 57 ya no se conoce con tanto toque y retoque; pero por Dios algun miramiento más á lo mucho de bueno que contiene salvando derechos y evitando perjuicios, que como en el caso presente creemos de mucha monta para los profesores encanecidos en la enseñanza.

Protección para todos, pero no hasta el estremo que los opositores puedan decir viendo las tendencias de la disposición en cuestión: «¡compadre, eche osté jigos!» que ya se quitarán despues.»

Continúa la relación de los Sres. Profesores de uno y otro sexo que aceptan las bases propuestas por D. José Eced para la formación de una Sociedad de socorros mútuos.

D.ª Lucía Mora.
» Manuela Alcaine.
» María García.
» Romualda Leal.
» Mariana Martin.
» Josefa Crespo.
» Isabel Blesa.
» Dolores Gomez.
» Jacoba Izquierdo.
D. Alejandro Zanuí.
» Romualdo Iranzo.
» Francisco Roche.
» Custodio Izquierdo.
» Tomás Moliner.
» Leoncio Lorente.
» Juan Alpuente.
» Juan Jorcano.
» Tomás Moreno.
» Alejo García.

D. Francisco Perez.
» Antonio Perez.
» Ambrosio Martin.

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL
de Instrucción pública.

—=—

Circular.

Desde que se publicó la Real orden de 4 de Febrero de 1880, dictando reglas para la aplicación del censo oficial de 31 de Diciembre de 1877, en lo relativo á la creación, supresión, categorías y sueldos de las Escuelas de primera enseñanza, es frecuente el que se eleven á este Centro directivo expedientes incoados por Ayuntamientos de pueblos de menos de 500 almas que vienen sosteniendo Escuelas incompletas en solicitud de disminuir la dotación de sus Maestros. Mas como quiera que el art. 193 de la vigente ley de Instrucción pública dice textualmente: «En los pueblos que tengan ménos de 500 almas, el Gobernador fijará, oyendo al Ayuntamiento, la dotación que éste haya de dar al Maestro, ó la cantidad con que ha de contribuir para dotar al del distrito que se forme, segun lo prevenido en el art. 102,» esta Dirección ha acordado que en lo sucesivo se tenga presente dicho artículo, y sean los Gobernadores de las provincias los que resuelven los expedientes de reducción de sueldo á los Maestros de Escuelas incompletas.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y el de las Juntas provinciales de Instrucción pública de ese distrito. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1881.—El Director general interino, Juan F. Riaño.—Señor Rector de la Universidad de...

(Gaceta del 14 *de Agosto.)*

SECCION DE NOTICIAS.

El Ilmo. Sr. D. Pascual Gayangos ha renunciado el cargo de Director general de Instrucción pública, y para sustituirle ha sido nombrado el Sr. Riaño.

Con el mayor encarecimiento llamamos la atención de nuestros lectores sobre el acta que en otro lugar publicamos. Al fin el Sr. Eced ha visto coronados sus esfuerzos con la constitución de su tan suspirada Sociedad de Socorros mútuos, por lo cual le felicitamos cordialmente. Ahora solo falta que cada uno de los asociados hagamos lo que proceda para que esta produzca ópimos y abundantes frutos. Desde luego se hace preciso que todos contribuyamos sin pérdida de tiempo con la primera cuota, á fin de que, al ocurrir la defunción de cualquier asociado, tengamos reunida la cantidad que hemos de entregar á su habiente derecho, y se le pueda remitir en el plazo mas breve. Encarecemos muchísimo esta circunstancia á los señores sócios, haciéndoles saber que el encargo de recibir las cuotas es nuestro estimado colaborador D. Nicolás Monterde, Secretario-Contador de la Sociedad á que nos referimos.

En breve se extenderán los correspondientes nombramientos de Socio, los cuales sé irán remitiendo á los interesados á medida que estos vayan cubriendo su primera cuota.

Constantes en nuestro propósito de tener al corriente á nuestros abonados de la marcha que siguen las anunciadas reformas para facilitar el pago de sus haberes de los Maestros, reproducimos lo siguiente, tomándolo de *El Correo*, periódico ministerial correspondiente al dia 24 del presente mes.

El pago de los profesores de Instrución primaria.

Los periódicos han venido hablando estos dias acerca de un decreto que apareceria en breve en la *Gaceta*, resolviendo la cuestión del pago de haberes de los Maestros de escuela.

Efectivamente, segun nuestras noticias, necesidad tan urgente y con tanta insistencia reclamada por la opinión pública va á ser satisfecha en un término muy breve.

Las bases del decreto, por lo que ha podido averiguar nuestra diligencia, avivada fuertemente por el interés del asunto, son las siguientes:

La primera partida que figurará en las distribuciones mensuales de fondos dispuestas en el art. 155 de la ley municipal, será la correspondiente á las obligaciones de personal y material de instrucción primaria.

Uno de los talones de los dos que tendrán los libramientos destinados al pago de esta obligación, se remitirá antes del décimo dia del mes siguiente al gobernador de la provincia, para que se tome razón de él en la sección de Fomento y en la Administración económica.

Las administraciones económicas retendrán como primera medida á los pueblos que no cumplan con aquella obligación la cantidad que importe este servicio de los recargos municipales impuestos sobre las contribuciones directas.

Las administraciones económicas llegarán hasta hacer uso del apremio para reintegrar el importe del servicio de instrucción primaria, si por cualquier causa no obrasen en

poder de los pueblos ni los fondos expresados anteriormente ni otros.

Correrá á cargo de las Administraciones económicas satisfacer inmediatamente que obren en su poder, las atenciones de instrucción primaria, por medio de habilitados nombrados por los mismos profesores, bajo la dependencia del gobierno de provincia, á quién darán cuenta mensual de la distribución de los fondos recibidos.

Los recargos á que dé lugar el cumplimiento de esta obligación municipal, serán de cuenta de los concejales que asistieron á la sesión de distribucion de fondos, si en ella no se obró con arreglo á lo mandado, y del alcalde si este dió preferencia á otros pagos.

El decreto no regirá hasta 1.° de año, y los ministerios de Hacienda, Gobernación y Fomento dictarán entre tanto las convenientes disposiciones para su ejecución.

Estas creemos que son en sustancia las bases del decreto que se anuncia; y si hemos de decir nuestro parecer sobre ellas, debemos confesar que responden perfectamente á la necesidad sentida por todos, sin menoscabo de los buenos principios administrativos y respetando las atribuciones sobre que giran los funcionarios y las autoridades municipales y provinciales.

Por eso creemos que la opinión recibirá el decreto con satisfacción, y con gratitud entusiasta los profesores de instrucción primaria.

Enseñanza religiosa.—Dice *El Magisterio Español:*

«En la sesión celebrada por el Senado francés fué aprobada una enmienda de Mr. Julio Simon, de que ya hemos dado cuenta á nuestros lectores. Hoy tenemos el gusto de reproducir los principales párrafos de su notable discurso, con el que dejó mal parado á Mr. Ferry.»

«Pido que el Maestro hable de Dios al niño, como lo hace un padre que no es católico ni protestante, ni judío ferviente, y que sin embargo educa á su hijo en el respeto y en la adoración de Dios, sin ser por esto, lo repito, un metafísico, un *Viscaire savoyard*, como ha dicho Mr. Ferry.»

«Nada mas natural ni mas universal que la creencia en Dios, de la cual es consecuencia el amor á Dios y al prójimo.»

«El Sr. Ministro ha dicho que, si se habla de los deberes para con Dios en las Escuelas primarias, los otros deberes se descuidarían. Esta conclusión no es exacta. Ha añadido que mi enmienda habia sido inspirada por un pensamiento mas político que escolar. Yo no he dicho una palabra de política; me he propuesto simplemente ver si teneis miedo al nombre de Dios.»

«Nadie os acusa ni os acusará jamás de que os olvideis de enseñar los deberes del hombre para con sus semejantes. En cambio se os acusa de no enseñar á los niños los deberes para con Dios. Ademas, no falta quien teme que esta enseñanza es contrariada á veces por los inferiores, y á veces por los superiores.»

«Hé aquí lo que me ha decidido á trabajar por asegurarme de que el nombre de Dios será pronunciado con frecuencia en las Escuelas. Creo que lo deseais como yo. Si es así, decidlo.»

«Y tomando el discurso de Mr. Ferry al pié de la letra, ¿no habrá acaso Maestros y Maestras que digan: «La Escuela es neutra, y de»bemos guardarnos de hablar de Dios, de en»señar á los niños los deberes para con Dios, »si la ley no lo dispone así?»

«Yo no temo que durante vuestro gobierno, Sres. Ministros, pueda suceder esto; pero todos no tienen mi confianza.»

«Para honra de mi partido, para honra de mi profesión, pido que en una ley francesa, cuando los deberes del hombre para con Dios son negados, cuando se tiene tanto miedo al pronunciar el nombre de Dios, el Senado lo pronuncie, lo escriba en una ley como una prueba de fé, haciendo un acto religioso. Y cuando esta palabra esté en la ley, ¿cuáles serán sus consecuencias? Que los niños, con la enseñanza de los deberes para con Dios, aprenderán á ser buenos ciudadanos, á temerle y amarle.»

«Por mi parte, yo profeso altamente mi fé, y quiero hacer profesión de ella en esta tribuna, y creo obrando así hacer un acto de profundo respeto, un acto de adoración hácia el Dios, que es el Dios de mi alma. Cualquiera que sea el resultado de esta votación, habré satisfecho la imperiosa necesidad de mi corazón y de mi espíritu votando una enmienda que coloca al frente de una ley los deberes para con Dios y para con la patria.»

La ciencia acústica acaba de enriquecerse con un nuevo descubrimiento que está llamado á producir una gran sensación en el mundo de los sordos. Se trata de un bastón acústico.

No pueden desconocerse los inmensos servicios que de esta útil invencion han de reportar los que sufren sordera.

Este aparato, inventado por los hermanos Frank-Valery, se parece á un baston elegante y fino que multiplica el sonido en proporciones considerables. En todas partes se puede hacer uso de él, lo mismo en un salón que en un espectáculo ó en el paseo, sin llamar la atención de ningun curioso; en una palabra, tiene todas las ventajas de las trompetas acústicas sin ser de ridícula apariencia.

Su uso es sumamente sencillo, pues basta aplicar el puño al oido para sentir inmediatamente sus efectos.

La venta y las experiencias de este bastón

se verifican todos los dias en París, en casa de los Sres. Frank-Valery, calle de Richelieu, número 10.—Precio 45 francos enviando libranza de facil cobro.

ACADEMIA PREPARATORIA PARA LA CARRERA
de Maestros de 1.ª enseñanza.

Secretaría.

Este Centro de instrucción que tan felices resultados viene dando desde el año 1878 en que se estableció bajo los auspicios de la Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia, continuará sus tareas durante el próximo curso, en el caso de que no pueda abrirse la Escuela Normal de Maestros.

Para ser admitido en él se necesita solicicitarlo de palabra en esta Secretaría y obligarse á abonar mensualmente 10 pesetas.

Para que los estudios de Maestro que aqui se practican puedan producir efectos legales, se hace preciso que los aspirantes que no hayan ingresado en ningun establecimiento público de 2.ª enseñanza ni en ninguna de las Escuelas Normales del Reino lo verifiquen del 15 al 30 del próximo Setiembre, llenando los requisitos que se expresan á continuación.

1.° Probar mediante exámen, que reunen los conocimientos que abraza la 1.ª enseñanza elemental completa.

2.° Presentar los documentos siguientes:

Cédula personal y solicitud firmada por el interesado y dirigida al Sr. Director de la Escuela Normal.

Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde respectivo.

Certificación de un facultativo en la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa.

Partida de Bautismo, legalizada.

Autorización por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

Todos estos documentos, menos el último, deben extenderse en papel del sello 11.°

3.° Satisfacer 10 pesetas en metálico en el acto de matricularse, por la mitad de los derechos de matrícula, debiendo abonar otras 10 antes del exámen de fin de curso.

En este establecimiento se admiten alumnos de los que desen prepararse para cualquier otra carrera que exija á los aspirantes conocimientos prévios de Matemáticas y Gramática castellana, ó á los que quieran perfeccionar los que adquirieron en las escuelas de 1.ª enseñanza.

Teruel 27 de Agosto de 1881.—El Secretario, Miguel Vallés.

CORRESPONDENCIA.

D. J. N.—O. No está Vd. en condiciones legales de solicitar esa escuela por concurso. Creo será objeto de las oposiciones de Noviembre. Vd. es quien debe hacer constar en su hoja que ha practicado oposiciones. Oportunamente procuraré dar conocimiento de los aspirantes á las escuelas que cita.

» P. A.—T. Enterado de lo que desea D.ª M. A.

» F. S.—J. Recibidos los documentos que acompañaban á su autorización.

D.ª M. V.—F. C. A su favorecida del 22 contesté por el correo inmediato.

D. U. M.—H. Idem á la que recibí el dia 26.

» P. M.—A. Recibida la documentación: está conforme.

» M. C.—P. No se ha recibido certificación de su buena conducta y es indispensable que la remita.

» A. M.—M. En atención á que Vd. no se hallaba en condiciones de reclamar cuando se hicieron los repartos, debe acudir ahora á la Junta repartidora municipal, y si esta le desatiende, se elevará en queja á la Administración económica de esa provincia, invocando las disposiciones que Vd. cita. Me parece demasiado elevada la cuota que se le impone.

» E. S. P.—L. Presenté su solicitud y espero resultado favorable. Tendré á Vd. al corriente.

» P. T.—C. No se halla entre nosotros la persona que V. cita. Cuando regrese le enteraré de su petición que creo justa y atendible.

» N. S.—N. Recibida la suya. Ya tiene en su poder la esquelita la persona á quien esta iba dirigida.

Imp. de la *Casa provincial de Beneficencia*